

00000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE DE COMPANIA.

QUE OTORGAN:

JULIO CESAR CACUANGO
TAMRACO Y OTRO.

A FAVOR DE:

TUCUYMAN CIA LTDA.

CANTIA: \$ 420.000

SE DIO (CUATRO COPIAS)

ESCRITURA Nro. 3504

FACTURA Nro. 6400

En la ciudad de Otavallo, hoy día
martes veintiocho de Julio del
dos mil quince, ante mi **ABOGADO**
JOSE FABIAN SINEAGA AYARACA,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
OTAVALO, comparecen los señores
JULIO CESAR CACUANGO TAMRACO,
(casado); **PATRICIA VERONICA**
ANGUANDO TUCUETEZ, (casada);
JAIIME FERNANDO ESCOBERO REMACHE,
(casado); **NELSON FABIAN ESPIN**
CHAVARRIA, (casado); **RAUL**
ISIDRO GONZALEZ, (soltero); **JOSE**
ERNESTO GUAMAN FARINANGO, (
casado); **Y SIXTO LIBORIO**
LIQUINCHANO TRUJILLO, (casado);
de nacionalidad ecuatorianos,
mayores de edad, idóneos, de
ocupación Empleado Privado,
Quehécerez Domésticos,
Jornaleros, Empleados, y

Técnico Mecánica Automotriz con domicilio en la ciudad de
Cotacachi y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces y
por sus propios derechos a quienes de conocerles personalmente
doy fe: y piden que eleve a escritura pública la minuta que
copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NO**
TARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sirvase insertar una que contiene la constitución de la

Compañía de Responsabilidad Limitada **COMPANIA DE TAXIS TUCUYNAN CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **P R I N C I P A L E S .-** Comparecientes: Al otorgamiento de esta escritura pública y celebración del contrato de constitución de **COMPANIA DE TAXIS TUCUYNAN CIA. LTDA.**, cuyos estatutos se expresan a continuación: Comparecen las siguientes personas: **CACUANGO TAMRACO JULIO CESAR**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía Nº 1002786224; **ANRRANGO TUQUEBETZ PATRICIA VERONICA**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía Nº 171927464-7; **ESQUEBHO REMACHE JAIME FERNANDO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía Nº 100192070-9; **ESTIN CHIVANREA NELSON FARIAN**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía Nº 100075376-2; **GONZALEZ RAUL ISIDRO**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía Nº 171362449-0; **GUAJAN FAKINANGO JOSE ERNESTO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía Nº 100220663-7; **LIQUINCIANO TRUJILLO SIXTO LIBERIO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía Nº 100244563-1; todos los accionistas comparecen por sus propios y personales derechos, con capacidad legal para suscribir el presente contrato social, de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **COMPANIA DE TAXIS TUCUYNAN CIA. LTDA.** **S E G U N D A .-** Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **COMPANIA DE TAXIS TUCUYNAN CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y

el siguiente Estatuto. **T E R C E R A.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TAXIS TUCUYMAN CIA. LTDA. **CAPITULO PRIMERO:** Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **COMPAÑIA DE TAXIS TUCUYMAN CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la parroquia de Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como Objeto social:
.- a) La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte terrestre de Taxis Convencionales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones emitidas por los Organismos competentes en esta materia; b) Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO:** Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 420.00)**, dividida en siete participaciones de sesenta dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente y por



el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTICULO SIETE.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda

duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se expedirá uno nuevo. Del valor de la venta total de cada participación se destinará un 20% para constituir una reserva especial.



ARTICULO ONCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo

de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPITULO TERCERO: De los**

Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad **ARTICULO**

TRECE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto.

ARTICULO CATORCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y

voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; e) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO**

QUINCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración**

ARTICULO DIECISEIS.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. **SECCION**

UNO.- De la Junta General de Socios. ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO**

DIECIOCHO.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal: esto es que, la junta puede constituirse en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.**— Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.



En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos contemplados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.**— Las juntas

generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente de la compañía por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.**— El quórum para la sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.**— Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de

Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario de la compañía. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; v. en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de

utilidades: e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j)



Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tienen que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE.**— Las resoluciones de la Junta

General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION DOS.**— **Del Presidente. ARTICULO**

VEINTIOCHO.— El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VEINTINUEVE.**— Son deberes

y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la

aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente, por falta, ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente de la compañía; f) Actuar conjuntamente con el Gerente en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de Socios. **SECCION TRES.- Del Gerente ARTICULO**

TREINTA.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y

atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

Mercantil: i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el

presente Estatuto y la Junta General de Socios. **CAPITULO**

De la Disolución y Liquidación ARTICULO TREINTA Y

La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará

con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la

misma Ley. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la

compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus

socios. **CLAUSULA CUARTA.-** De la suscripción y pago del capital

y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas:

CACUANGO TAMRACO JULIO CESAR; ANHRANGO TUQUERREZ PATRICIA

VERONICA; ESCUDERO REMACHE JAIME FERNANDO; ESPIN CHAVARREA

NELSON FABIAN; GONZALEZ RAUL ISIDRO; GUAJAN FARINANGO JOSE

ERNESTO; y: LIQUINCIANO TRUJILLO SIXTO LIBORIO; dando

cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del

Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el

registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce,

en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos



bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la **COMPANIA DE TAXIS TUCUYBAN CIA. LTDA.** se paga en numerario de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES
CACUANGO TAMBACO JULIO CESAR	60.00	60.00	1
ANRRANGO TUQUERREZ PATRICIA VERONICA	60.00	60.00	1
ESCUDERO REMACHE JAIME FERNANDO	60.00	60.00	1
ESPIN CHAVARREA NELSON FABIAN	60.00	60.00	1
GONZALEZ YANEZ RAUL ISIDRO	60.00	60.00	1
GUAJAN FARINANGO JOSE ERNESTO	60.00	60.00	1
LIQUINCHANO TRUJILLO SIXTO LIBORIO	60.00	60.00	1
TOTAL	420.00	420.00	7

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera, una vez finalizado los respectivos trámites de constitución.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a **ESCUDERO MENACHO MARIA VERONICA** Gerente General; y: a **LIQUINCHANO**

TRUJILLO SIXTO LIBORIO Presidente de la COMPAÑIA DE TAXIS
 TUCUYMAN CIA. LTDA. pueda operar legalmente; y, autorizan al
 Gerente General para que realice los trámites y gestiones
 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de
 la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos
 los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.
 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes
 nombrada.-Firma.- Ilegible. Abogada Maria Lupe Anrango Conterón
 con Matricula número 10-2011-48 del (F.A.I).- Hasta aquí la



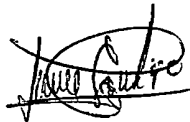
que queda elevada a escritura pública con todo su valor
 Para la celebración de la presente escritura se
 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
 los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se
 firman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en
 unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

f) Julio César Cacuango Tambaco

C.C.100278622-4

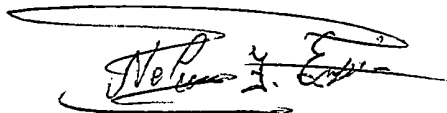
f) Patricia Verónica Anrango Tóquerrez

C.C.171927464-7



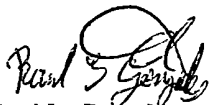
f) Jaime Fernando Escudero Remache

C.C.100192070-9



f) Nelson Fabián Espin Chavarrea

C.C.100075376-2



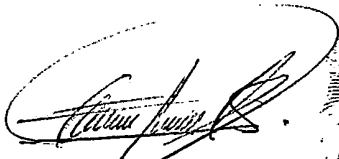
f) Raúl Isidro González

C.C.171362449-0



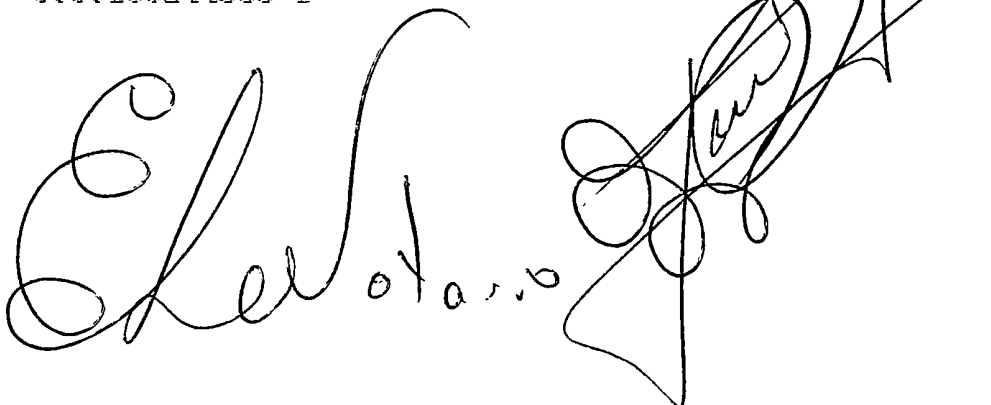
f) José Ernesto Guaján Farinango

C.C.100220663-7



f) Sixto Liborio Licuancha Trujillo

C.C.100244563-1



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CACUANGO TAMBACO JULIO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA COTACACHI IMANTAG
FECHA DE NACIMIENTO **1984-02-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
BLANCA LUCIA MENACHO CABEZAS

No. **100278622-4**

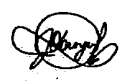


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO** **V4444V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CACUANGO QUILZIMBA MANUEL MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TAMBACO CHICO ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-11-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-04



000717351



DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
100278622-4 002-0012
CACUANGO TAMBACO JULIO CESAR
IMBABURA COTACACHI
IMANTAG
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00557

4073047 06/11/2014 14:40:40



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPIN CHAVARREA
NELSON FABIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
COTACACHI
IMANTAG**
FECHA DE NACIMIENTO **1951-11-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA ERLINDA DEL ROSARIO
LOMAS SIFUENTES**

No. **100075376-2**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V3333V3202

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPIN VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVARREA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-10-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-10

Nelson F. Espin
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0243 **1000753762**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPIN CHAVARREA NELSON FABIAN

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	IMANTAG	
COTACACHI		
CANTÓN	PAROQUIA	0
		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESCUDERO REMACHE
JAIME FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
MANTAG

FECHA DE NACIMIENTO 1903-06-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA LOURDES
TAMBAZO SANCHEZ

N. 100192070-9

0000009

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCUDERO CAJAS JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REMACHE ARTES MARIA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

IBARRA

2013-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-08

[Signature]

CHIEF OF BUREAU

[Signature]

CHIEF OF BUREAU

E33334222



RECEIVED

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0236

1001920709

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESCUDERO REMACHE JAIME FERNANDO

IMBABURA

PROVINCIA

COTACACHI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTAG

0

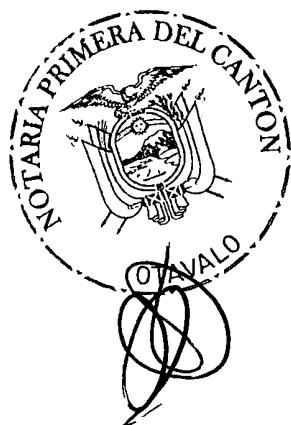
PARROQUIA

0

ZONA

M. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



CIUDADANIA 100244563-1
LIQUINCHANO TRUJILLO SIXTO LIBORIO
IMBABURA/COTACACHI/IMANTAG
29 AGOSTO 1976
002-1 0014 00102 M
IMBABURA/ COTACACHI
IMANTAG 1976



ECUATORIANA***** V3343V3442
CASADO BLANCA ESTHELA REMACHE ARIAS
SUPERIOR TEC.SUP.MECAN AUTOMO
LUIS LIBORIO LIQUINCHANO
JUANA ESMERALDA TRUJILLO
ANTONIO ANTE 31/10/2007
31/10/2019

0280281



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0187

1002445631

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LIQUINCHANO TRUJILLO SIXTO LIBORIO

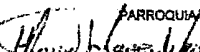
IMBABURA
PROVINCIA
COTACACHI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IMANTAG

0

PARROQUIA

0
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

0000010

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-13

[Signature]
COEJECUTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDERADO

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ
RAUL ISIDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
MANTAG

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



[Signature]



OTAVALO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FRENTE ADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171362449-0 001 - 0393
GONZALEZ RAUL ISIDRO

IMBABURA COTACACHI
MANTAG

ERROR EN NOMBRES USD. 6
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 000

3919647 20/02/2014 15:30:33

IMP 10M. 02

Jose Ernesto



0185934

[Signature]



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



004

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

004 - 0021

1002206637

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GUAJAN FARINANGO JOSE ERNESTO

IMBABURA

CIRCUNSCRIPCION

0

PROVINCIA

IMANTAG

COTACACHI

CANTON

PARROQUIA

0

ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA N° 171927464-7

APPELLIDO Y NOMBRES
ANRRANGO TUQUERREZ
PATRICIA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
IMANTAG

FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JOSE MATIAS
ORBES GOMEZ



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V4444V4442

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
ANRRANGO CUELLAR MIGUEL ANGEL

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
TUQUERREZ DE LA CRUZ MARIA ANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

ANTONIO ANTE

2013-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-09-26

000525984

[Signature]

[Signature]



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL ELECTORAL

001

001

001 - 0056

1719274647

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANRRANGO TUQUERREZ PATRICIA
VERONICA

IMBABURA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

IMANTAG

0

COTACACHI

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2015 03:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691923
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708421571 RODRIGUEZ PABON NEY GEOBANY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TAXIS TUCUYÑAN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.02	SERVICIOS DE TAXIS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/04/2016 03:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2015 07:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7705905

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002874558 NICOLALDE FARINANGO DIANA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TAXIS TUCUYÑAN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/08/2016 07:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/08/2015 7.31 PM



0000013

Cotacachi

MUNICIPIO DE COTACACHI 2014 - 2019

Cotacachi 17 de julio del 2015

**DIRECCION DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO LOCAL
JEFATURA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N°.F9-002-JT-MC-IC-2015
INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

ESPECIE N°.2016285

VALOR: 6.50

FECHA: 17 DE JULIO DEL 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con las atribuciones otorgadas al GAD Municipal de Cotacachi mediante resolución N° 165-DE-ANT-2014 de la Agencia Nacional de Tránsito, con fecha 29 de octubre del 2014, en la cual certifica la ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cotacachi a partir del 01 de noviembre de 2014 y en cumplimiento de las demás disposiciones legales y constitucionales.

Que mediante Ingreso No.- ANT-DPI-2014-1248 de fecha 14 de octubre del 2014 la Compañía en formación de transporte de taxis convencionales denominada, **COMPANÍA DE TAXIS TUCUYÑAN CIA. LTDA.** Ha solicitado el informe previo de Constitución

Que los integrantes de la Compañía de Transporte de taxis convencional denominada **COMPANÍA DE TAXIS TUCUYÑAN CIA. LTDA.**, con domicilio en la parroquia de Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el Informe Previo de Constitución Jurídica, con la nómina siete (7) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación.

CANTIDAD	SOCIO	CEDULA
1	PATRICIA VERÓNICA ARRANGO TUQUERREZ	1719274647
2	RAÚL ISIDRO GONZALEZ	1713624490
3	JULIO CÉSAR CACUANGO TAMBACO	1002786224
4	JAIME FERNANDO ESCUDERO REMACHE	1001920709
5	SIXTO LIBORIO LIQUINCHANO TRUJILLO	1002445631
6	NELSON FABIÁN ESPÍN CHAVARREA	1000753762
7	JOSÉ ERNESTO GUAJÁN FARINANGO	1002206637

Que el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con los siguientes objetivos.

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, que expresa.

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se **dedicará exclusivamente** al Transporte Terrestre taxis convencionales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial taxis convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, ambiente u otros establecidos por otros Organismo, deberán en forma previa cumplirlas.

Que la Agencia Nacional de Transito mediante oficio No.- ANT-DPI-2014-1407 de fecha 11 de noviembre del 2014 y mediante resolución No.- 165-DE-ANT-2014 de fecha 29 de octubre del 2014 determina la factibilidad de otorgar siete(7) cupos y dar trámite al proceso de constitución jurídica a la Compañía **COMPAÑIA DE TAXIS TUCUYÑAN CIA. LTDA.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte taxis convencional denominada **COMPAÑIA DE TAXIS TUCUYÑAN CIA. LTDA.** Con domicilio en el la parroquia de Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, puede constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la agencia Nacional de Tránsito o al GAD Municipal que corresponda.



3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4.- El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

5.- Una vez adquirida la Personería Jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencian Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado i firmado en la ciudad de Cotacachi provincia de Imbabura, 17 de julio del 2015.



Jomar Cevallos Moreno
Alcalde del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a veintiocho de Julio
del dos mil quince.

[Handwritten signature: "Se otorgó"]
[Handwritten signature]
[Circular stamp: "OTAVALO"]
[Rectangular stamp: "SECRETARIA DE JUSTICIA"]
[Rectangular stamp: "SECRETARIA DE JUSTICIA"]

Factura: 001-003-000006400



20151004001P03604

0000015

NOTARIO(A) SIMBAÑA AYABACA JOSE FABIAN

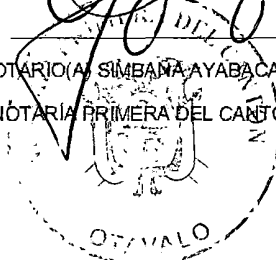
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151004001P03604						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CACUANGO TAMBACO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002786224	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANRRANGO TUQUERREZ PATRICIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719274647	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESCUDERO REMACHE JAIME FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001920709	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPIN CHAVARREA NELSON FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000753762	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZALEZ RAUL ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713624490	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAJAN FARINANGO JOSE ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002206637	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LIQUINCHANO TRUJILLO SIXTO LIBORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002445631	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		OTAVALO			JORDAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		420 00					

NOTARIO(A) SIMBAÑA AYABACA JOSE FABIAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO



Número de Repertorio:

2015- 1502

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA DE COTACACHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 448 a 462 con el número de inscripción 43 celebrado entre:
([COMPAÑIA DE TAXIS TUCUYÑAN CIA LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).


ABG. LILIAN FABIOLA HARO TERAN
Registrador de la Propiedad .

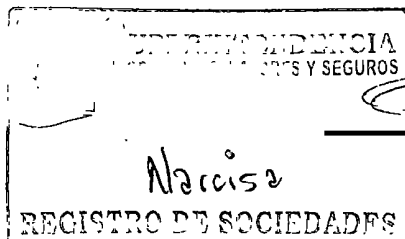
0000017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TAXIS TUCUYÑAN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	COTACACHI	COTACACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
IMBABURA	COTACACHI	COTACACHI	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
IMANTAG	CENTRO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
OLMEDO	S/N	GARCIA MORENO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	06-2570084		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	tucuyñanicialtda@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
09-93266709			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL DESTACAMENTO DE POLICIA DE IMANTAG			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ESCUDEO MENACHO MARIA VERONICA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
172105798-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

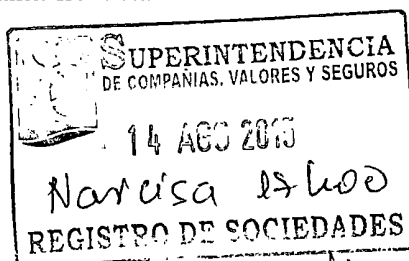
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

06 AGO 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa

C.A.U. QUITO VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

14 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO